

Sección I. Autoclasificación de persona expuesta políticamente PEP

Nombres y apellidos:		Número de Identificación:	
¿Ha sido durante los últimos dos años Persona Expuesta Políticamente (PEP) nacional o extranjero? Sí ☐ No ☐		*Cuando la respuesta a la anterior pregunta sea SI, se deben diligenciar los siguientes campos:*	
Clasificación PEP PEP Nacional ☐ PEP Extranjero ☐ PEP de organismos internacionales ☐		¿Ejerce funciones directivas en alguna organización internacional? Sí ☐ No ☐	
Fecha de nombramiento	Fecha de remoción	Cargo que desempeña o ha desempeñado	Nombre de la entidad

Sección II. Declaración de familiares expuestos políticamente

Declaro que, poseo un vínculo familiar con mi cónyuge o compañero permanente, padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, suegros, cuñados, yerno/nue-
ra, padres adoptantes o hijo adoptivo, según lo establecido en el Decreto 1081 de 2015 modificado por el Decreto 1674 de 2016 y el Decreto 830 de 2021
y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan".

Sí ☐ No ☐ (En caso de ser afirmativo diligenciar la sección III)

Sección III. Información de familiares expuestos políticamente

Familiar I

Tipo de identificación	Número de Identificación	Nombre y Apellidos	Parentesco
Clasificación PEP PEP Nacional ☐ PEP Extranjero ☐ PEP de organismos internacionales ☐		¿Ejerce funciones directivas en alguna organización internacional? Sí ☐ No ☐	
Fecha de nombramiento	Fecha de remoción	Cargo que desempeña o ha desempeñado	Nombre de la entidad

Familiar II

Tipo de identificación	Número de Identificación	Nombre y Apellidos	Parentesco
Clasificación PEP PEP Nacional ☐ PEP Extranjero ☐ PEP de organismos internacionales ☐		¿Ejerce funciones directivas en alguna organización internacional? Sí ☐ No ☐	
Fecha de nombramiento	Fecha de remoción	Cargo que desempeña o ha desempeñado	Nombre de la entidad

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 830 de 2021, que regula la identificación y debida diligencia de las Personas Expuestas Políticamente (PEP), el cliente declara si ostenta o ha ostentado en los últimos dos (2) años funciones públicas destacadas, cargos de dirección o manejo en entidades públicas del orden nacional o territorial, o si ejerce funciones prominentes en otro Estado. Asimismo, se consideran PEP los directivos de organizaciones internacionales y los cónyuges, compañeros permanentes, familiares hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, así como los asociados cercanos de una PEP. Esta información será utilizada para efectos de cumplimiento normativo en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP), de manera enunciativa, las siguientes:

1. Presidente de la República, Vicepresidente de la República, consejeros, directores y subdirectores de departamento administrativo, ministros y viceministros.
2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Ministerios, (ii) los Departamentos Administrativos, y (iii) las Superintendencias o quien haga sus veces.
3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.
4. Superintendentes y Superintendentes Delegados.
5. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Inspectores de la Policía Nacional. Así como los Oficiales y Suboficiales facultados para ordenar el gasto o comprometer recursos de las instituciones públicas.
6. Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: (i) gobernaciones, (ii) alcaldías, (iii) concejos municipales y distritales, y (iv) asambleas departamentales.
7. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.
8. Gerente y Codirectores del Banco de la República.
9. Directores y ordenadores del gasto de las Corporaciones Autónomas Regionales
10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
11. Magistrados, Magistrados Auxiliares de Altas Cortes y Tribunales, jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Delegados y directores de la Fiscalía General de la Nación.
12. Contralor General de la República, Vicecontralor General de la República, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador General de la Nación, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vicedefensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.
13. Tesoreros y ordenadores del gasto de la Altas Cortes y Tribunales, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Nación y Auditoría General de la República.
14. Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
15. Notarios y Curadores Urbanos.
16. Ordenadores del gasto de universidades públicas.
17. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
18. Los fideicomitentes de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.